

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE INTERCONTINENTAL DE CARTERA, SICAV, S.A. ("IIC ABSORBIDA") Y BORA CAPITAL, SICAV, S.A. ("IIC ABSORBENTE")

El presente Proyecto común de fusión (el "Proyecto de Fusión"), tiene por objeto describir la fusión por absorción de INTERCONTINENTAL DE CARTERA, SICAV, S.A. (la "IIC Absorbida"), institución de inversión colectiva ("IIC") con naturaleza de sociedad de inversión y forma de sociedad anónima constituida según la legislación española, y BORA CAPITAL, SICAV, S.A. (la "IIC Absorbente"), IIC con naturaleza de sociedad de inversión y forma de sociedad anónima, también constituida con arreglo a la legislación española (en adelante, la "Fusión").

Los respectivos Consejos de Administración de la IIC Absorbida (el "Consejo de Administración de la IIC Absorbida") y de la IIC Absorbente (el "Consejo de la IIC Absorbente"), formulan la Fusión propuesta de acuerdo con el contenido de este Proyecto de Fusión, que será sometido, para su aprobación, a las respectivas Juntas Generales de Accionistas de las IIC Absorbida y Absorbente.

La Fusión se realizará de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva ("LIIC"), y en el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre (RIIC). Así mismo, y de acuerdo con el artículo 26 de la LIIC, las reglas generales sobre fusiones de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), serán aplicables a la Fusión en relación con aquellos aspectos no regulados expresamente en la LIIC o en el RIIC.

1. Tipo de fusión e identificación de las IIC involucradas y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios:

1.1. Tipo de fusión:

La operación de fusión consiste en la absorción de la IIC Absorbida por parte de la IIC Absorbente, según lo dispuesto en el artículo 26 de la LIIC y en el artículo 36 y siguientes del RIIC.

Como consecuencia de la Fusión proyectada, la IIC Absorbente absorberá la IIC Absorbida, produciéndose la extinción de esta última y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a la IIC Absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la IIC Absorbida en canje por la entrega a los accionistas de la IIC Absorbida de acciones de la IIC Absorbente.

1.2. Identificación de las IIC Absorbente y Absorbida, sus entidades gestoras y depositarias, identificando sus respectivos números de registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV").

Denominación de la IIC beneficiaria (absorbente)	Nº Registro CNMV	Denominación Gestora	Denominación Depositaria
BORA CAPITAL SICAV S.A.			
<ul style="list-style-type: none"> Nº Identificación Fiscal: A-82.332.487 <ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad española Tipo Social: Sociedad Anónima. Desde el punto de vista regulatorio, la IIC Absorbente es una sociedad de inversión, por lo que posee la condición de institución de inversión colectiva conforme a la LIIC. Domicilio: C/ Padilla 17, 28006 Madrid Datos de inscripción: inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14.205, folio 121, hoja M- 	562	Alantra Wealth Management SGIC, S.A. (con número de identificación fiscal A-84.050.301, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 20.284, folio 87, hoja M-358562 y en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el código 202)	BNP Paribas Securities Services Sucursal en España (con número de identificación fiscal W-0012958-E, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.921, folio 120, libro 0, sección 8, hoja M-269144 y en el Registro de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 206)

233819.			
Denominación de la IIC fusionada (absorbida)	Nº Registro CNMV	Denominación Gestora	Denominación Depositaria
INTERCONTINENTAL DE CARTERA SICAV, S.A.			
<ul style="list-style-type: none"> Nº Identificación Fiscal: A-A28340230 <ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad española Tipo Social: Sociedad Anónima. Desde el punto de vista regulatorio, la IIC Absorbente es una sociedad de inversión, por lo que posee la condición de institución de inversión colectiva conforme a la LIIC. Domicilio: C/ Padilla 17, 28006 Madrid <p>Datos de inscripción: inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.155, folio 163, hoja M- 37.381</p>	902	Alantra Wealth Management SGIIC, S.A. (con número de identificación fiscal A-84.050.301, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 20.284, folio 87, hoja M-358562 y en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el código 202)	BNP Paribas Securities Services Sucursal en España (con número de identificación fiscal W-0012958-E, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.921, folio 120, libro 0, sección 8, hoja M-269144 y en el Registro de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 206)

2. Contexto y justificación de la fusión:

Las actuales circunstancias de los mercados financieros justifican la generación de economías de escala y la reducción de costes.

Con la fusión que se propone, se espera obtener, entre otras, las siguientes ventajas:

- Reducción de los costes directos soportados en las operaciones de mercado;
- Mayor facilidad para la adjudicación de títulos en operaciones de mercado primario;
- Acceso a mejores precios de contratación en los mercados de renta fija;
- Reducción de las comisiones pagadas por las inversiones en otras instituciones de inversión colectiva, que se fijan en función del volumen de suscripción;
- Reducción de costes generales, concretamente, de mantenimiento de la cotización en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB), de auditoría de cuentas, de llevanza del sistema de anotaciones en cuenta de las acciones (Iberclear) y por servicios jurídicos.

3. Incidencia previsible de la fusión en los partícipes de las IIC Absorbente y Absorbida:

Con motivo de la fusión, los inversores de la IIC Absorbente pasarán a ser inversores de la IIC Absorbida. No se prevé, por tanto, ninguna incidencia salvo las que se deriven de la fusión propiamente dicha.

Para obtener más información acerca de la Fusión, existirá a disposición de los accionistas de las IIC implicadas en la Fusión, en el domicilio de la Sociedades Gestora de la IIC Absorbente y Absorbida, así como en los registros de la CNMV, documentos informativos, como el folleto y los estatutos sociales, los informes periódicos de la IIC Absorbida y de la IIC Absorbente, así como los informes de auditoría en los que se podrá consultar la composición detallada de sus carteras y otra información económica financiera relevante de las IIC involucradas en la Fusión.

Existirá también a su disposición el presente Proyecto de Fusión, que podrá ser solicitado gratuitamente a la Sociedad Gestora de la IIC Absorbente y Absorbida.

4. Criterios adoptados para la valoración del patrimonio para calcular la ecuación de canje

Las IIC involucradas en la fusión valoran su patrimonio conforme a los principios contables y normas de valoración recogidos en la normativa aplicable a las IIC y en concreto y sin ánimo limitativo, la Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Instituciones de Inversión Colectiva, en sus sucesivas modificaciones.

5. Método de cálculo de la ecuación de canje

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo de la IIC Absorbida y el valor liquidativo de la IIC Absorbente.

De manera aritmética:
$$\frac{\text{Valor liquidativo de la sociedad Absorbida}}{\text{Valor liquidativo de la sociedad Absorbente}}$$

La ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos de ambas sociedades al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Dicha ecuación garantizará que cada inversor de la IIC absorbida reciba un número de acciones de la IIC absorbente de forma que el valor de su inversión en la fecha de ejecución de la fusión no sufra alteración alguna.

El canje se llevará a cabo con arreglo a la ecuación resultante y, en todo caso, una vez cumplidos los trámites y plazos legalmente previstos en la LIIC, en el RIIC y en el artículo 44 de la LME.

Los picos de las acciones de la IIC Absorbida que representen una fracción de acción serán adquiridos por la IIC Absorbente a los accionistas de la IIC Absorbida al valor liquidativo de ésta última correspondiente al día inmediatamente anterior al del otorgamiento de la escritura pública de Fusión. En ningún caso el importe en efectivo excederá del 10% del valor liquidativo de las acciones conforme al artículo 36.1.a) del RIIC.

6. Procedimiento de canje

El canje se llevará a cabo, en principio, con acciones que la IIC Absorbente pudiera tener en autocartera. En lo que no fuera suficiente, se realizará con cargo a capital no emitido y, si ello tampoco resultara suficiente, se acordará una ampliación de capital en la cuantía necesaria para atender el canje y se fijarán, en su caso, unos nuevos capitales estatutarios inicial y máximo. A fecha de formulación del presente Proyecto, no está previsto que sea necesaria una ampliación de los capitales estatutarios para atender el canje.

La diferencia entre el patrimonio de la IIC Absorbida y el valor nominal de las acciones entregadas en canje se considerará como prima de emisión.

Las acciones de la IIC Absorbida que se encuentren, en su caso, en autocartera en el momento del canje, no acudirán a éste y quedarán amortizadas.

7. Fecha efectiva prevista para la fusión

La ejecución de la fusión tendrá lugar con el otorgamiento de la escritura pública de fusión y no será antes de que transcurra un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio por el que se aprueba la fusión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y en la Página WEB de la Entidad Gestora, donde las IIC Absorbida y Absorbente tienen su domicilio. Dentro de ese plazo de un mes, los acreedores de las IIC Absorbida y Absorbente cuyo crédito hubiera nacido antes de la fecha de depósito de este Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid y no estuviera vencido en ese momento, podrán oponerse a la Fusión hasta que se les garanticen tales créditos.

Se estima que la fecha prevista para el otorgamiento de la escritura pública de fusión sea la segunda quincena de mayo de 2018.

8. Fecha de participación en las ganancias sociales



Las acciones de la IIC Absorbente que serán entregadas a los accionistas de la IIC Absorbida en canje por sus acciones, darán derecho a participar en las ganancias de la IIC Absorbente desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de Fusión.

9. Fecha a efectos contables

La fecha a partir de la cual las operaciones de la IIC Absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la IIC Absorbente, será la fecha de otorgamiento de la escritura pública de Fusión.

10. Normas aplicables a la transferencia de activos y el canje de participaciones

La Fusión implica la incorporación del patrimonio de la IIC Absorbida con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de sus patrimonios, derechos y obligaciones a favor de la IIC Absorbente, produciéndose la extinción de la IIC Absorbida como consecuencia de la Fusión.

Los gastos derivados de la Fusión que afecten a las IIC Absorbida y Absorbente serán soportados por la IIC Absorbida.

11. Fechas de las cuentas anuales de las IIC, información sobre los últimos estados financieros auditados y balances de fusión

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos del artículo 36 LME, el balance de fecha 30 de septiembre de 2017, verificado por los auditores de cuentas de las IIC Absorbida y Absorbente.

Se hace constar que los informes de auditoría del último ejercicio de las IIC implicadas no presentan salvedades.

Tanto las cuentas anuales como los balances de fusión, junto con los demás documentos mencionados en el artículo 39 LME, se pueden consultar en el domicilio social de las Sociedades Gestora de la IIC Absorbida y Absorbente, antes de la publicación del anuncio de convocatoria de las Juntas Generales de accionistas de las IIC Absorbida y Absorbente que hayan de resolver sobre la fusión.

Las modificaciones importantes del activo o del pasivo en cualquiera de las IIC que se fusionan acaecidas entre la fecha de redacción de este Proyecto de fusión y la de la reunión de las juntas de accionistas que haya de aprobar la Fusión, habrán de comunicarse a la junta de accionistas de las IIC Absorbida y Absorbente. A tal efecto, el Consejo de Administración de la IIC en que se hubieran producido las modificaciones deberá ponerlas en conocimiento del Consejo de Administración de las otras IIC para que puedan informar a sus respectivas Juntas.

12. Estatutos de la IIC Absorbente

No resultará modificado el texto vigente de los Estatutos Sociales de la IIC Absorbente.

13. Incidencia de la Fusión sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las IIC Absorbente y Absorbida

La Fusión no incide sobre las aportaciones de industria o prestaciones accesorias en las IIC Absorbida y Absorbente y no se otorgará compensación alguna a los accionistas de las IIC Absorbente y Absorbida.

14. Derechos que se otorgarán a quienes tengan derechos especiales

No existen en las IIC Absorbente o Absorbida titulares de acciones de clases especiales o de derechos especiales o tenedores de títulos distintos a las acciones. Por ello, no se otorgarán derechos especiales ni se ofrecerán opciones de ningún tipo a ninguna persona como consecuencia de la Fusión.

15. Ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes

No se atribuirán ventajas de ningún tipo a los expertos independientes que, en su caso, intervengan en el presente Proyecto de fusión, ni a los administradores de las IIC que se fusionan.

16. Impacto en empleo, género y responsabilidad social corporativa

La Fusión no tendrá consecuencias sobre el empleo, ya que las IIC que se fusionan no tienen empleados. La Fusión no tendrá impacto alguno en los órganos de administración, puesto que se mantendrá la composición del Consejo de Administración de la IIC Absorbente, sin perjuicio de las decisiones que la Junta General de dicha IIC pueda adoptar.

Tampoco tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de dichas IIC, al no desarrollar iniciativas concretas en este campo.

17. Autorización de la CNMV

La Fusión se condiciona a la obtención de la autorización previa de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme indica el artículo 37 RIIC.

18. Aspectos procedimentales de la fusión

Desde el punto de vista de la normativa mercantil, una vez que la Fusión haya sido autorizada por la CNMV, el presente Proyecto de Fusión será depositado en el Registro Mercantil de Madrid y publicará en la WEB de la Entidad Gestora.

El Registro Mercantil verificará que el Proyecto de Fusión cumple con los requisitos legales establecidos por la normativa vigente. En tal caso, se convocarán las Juntas Generales de accionistas de las IIC Absorbida y Absorbente conforme a lo establecido en sus Estatutos sociales. Dichas Juntas Generales deberán aprobar la Fusión y los acuerdos correspondientes, que serán publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y en la página WEB de la Entidad Gestora. Así mismo, deberá transcurrir un mes desde la fecha de publicación de los acuerdos de Fusión a fin de garantizar a los acreedores de las IIC Absorbida y Absorbente el ejercicio de su derecho de oposición a la Fusión.

La escritura pública de Fusión será presentada en la CNMV y en Registro Mercantil de Madrid para su inscripción.

19. Informes de auditoría

Los informes de auditoría a 30/09/2017 de las IIC implicadas no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en los Registros de la CNMV.

20. Información de los efectos fiscales de la fusión

La presente fusión está sujeta al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el Título VII, del Capítulo VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, por lo que la misma no tendrá efecto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto sobre Sociedades para los accionistas, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las acciones.

La sociedad gestora se responsabiliza de la información fiscal contenida en este documento.




De conformidad con lo establecido en el artículo 30 LME y en el artículo 39 del RIIC, los administradores de BORA CAPITAL SICAV, S.A., e INTERCONTINENTAL DE CARTERA, SICAV, S.A., cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y refrendan con su firma este Proyecto de Fusión en cuatro ejemplares idénticos en su contenido y presentación.

Así mismo, a los efectos del artículo 41 del RIIC, se firma el presente Proyecto de Fusión también por la Entidad Depositaria de las IIC Absorbente y Absorbida.

Los comparecientes manifiestan que sus facultades representativas son suficientes para comparecer en este acto y que no han sido condicionadas ni limitadas. Asimismo, declaran la vigencia de sus poderes que no les han sido ni suspendidos ni revocados.

FIRMADO



D. Alfonso Gil Iñiguez de Heredia
Representante de Alantra Wealth Management Gestión, SGIC, SA.
(GESTORA IIC beneficiaria)


D. Carlos Lavilla
BNP Paribas Securities Services Sucursal en España
(DEPOSITARIO IIC beneficiaria y fusionada)


D. Felipe Guirado

MIEMBROS CONSEJO ADMINISTRACION DE INTERCONTINENTAL DE CARTERA SICAV,

SA


Fdo: D. Luis Bueno Gil


Fdo: D. Pablo Atienza Medina


Fdo: D. Carlos Sastre Sanchez


Fdo: Dña. Cristina Lopez Ventureira



MIEMBROS CONSEJO ADMINISTRACION DE BORA CAPITAL SICAV, SA

Fdo: D. Carlos Vazquez Villanueva



D. Alfonso Gil Iñiguez de Heredia

D. Iñigo Ramirez Sabau



Dña. Cristina Lopez Ventureira



Fecha: 29 de diciembre de 2017



